

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CICOVISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ POZOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “INFODF” declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “INFODF”.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “INFODF”, quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el “INFODF” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.

- I.5.** El Lic. **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas y en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” según consta en la Escritura Pública **112397**, de fecha **07 de mayo de 2014**, otorgada ante la Fe del Notario Público **No. 56** del Distrito Federal, **Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi**.
- I.6.** Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:
- I.** Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II.** Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III.** Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV.** Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V.** Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI.** Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII.** Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; y
 - VIII.** Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- 1.7** El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos que lleva a cabo el “**INFODF**” con cargo a su presupuesto autorizado, mismos que se referirán en adelante como los **LINEAMIENTOS**.
- I.8** Requiere adquirir de “**EL PROVEEDOR**” los materiales referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato.
- I.9** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción II, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, 35 y 38 de los **LINEAMIENTOS**, se adjudica de manera directa este contrato, en virtud de que su monto se encuentra dentro de los límites previstos en los techos autorizados para este tipo de contratación.
- I.10** La partida presupuestal **2141**, denominada “**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones**”, que soporta el presente

- contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio **006016** de fecha **11 de junio de 2014**, por un monto de **\$100,703.24 (CIEN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado incluido (**Anexo I**).
- I.11** Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.12** Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.
- I.13** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato, el **"INFODF"** señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.
- II** **"EL PROVEEDOR"** por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1** Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. **1029** de fecha **15 de agosto de 1983**, otorgada ante la fe del Notario Público N° **162** del Distrito Federal, **Lic. Enrique A. Muñoz Barradas**, inscrita en el registro público de la propiedad y Comercio, con número de folio Mercantil número **63471** de fecha **28 de octubre de 1983**.
- II.2** El **C. José Luis Salvador Suárez Pozos**, acredita su personalidad como Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, con la escritura pública número **6473** de fecha **16 de enero de 1998**, otorgada ante la fe del Notario Público número **190** Distrito Federal, **Lic. David F. Dávila Gómez**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el número de folio **63471** de fecha **10 de marzo de 1998**.
- II.3** Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente contrato, por lo que acepta prestarlos al **"INFODF"**.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CIC8308165A4** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: **Distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar, todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficina, escuelas y hogar.**
- II.6** Manifiesta no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los

LINEAMIENTOS.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFODF"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o **"EL PROVEEDOR"** son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INFODF"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

- II.7** Expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.8** Señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Amores N° 135, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.**

III Ambas partes declaran de forma conjunta que:

- III.1** Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2** Que es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente contrato y vistas las declaraciones que anteceden, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen en que este contrato sea abierto teniendo por objeto lo siguiente: **Adquisición de Bienes Consumibles de Cómputo Descritos en el Anexo Técnico (Anexo II).**

Dicho Anexo Técnico es parte integrante de este contrato y se firma por **"LAS PARTES"**. El número de piezas de los consumibles se establecerá en cada pedido que formule el **"INFODF"**, de acuerdo a sus necesidades que se vayan presentando, sin que rebase el monto máximo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El **"INFODF"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como máximo para la adquisición de los materiales contratados la cantidad de **\$100,703.24 (CIEN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.)**, IVA incluido y como mínimo la cantidad de **\$40,281.30 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 30/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad que sea haya facturada en cada entrega, sin que la suma de dichas facturas excedan el monto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica en una cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", o bien mediante cheque nominativo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles siguientes de la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales y demás descripción de los materiales que se entregan, condición que revisará la Dirección de Administración y Finanzas, previamente a su pago.

Para llevar a cabo estos servicios, EL INFODF no otorgará anticipo.

En el supuesto de que "PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles y hasta la fecha en que se haga el efectivo dicho reintegro los cuales serán cuantificados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en las oficinas del "EL INFODF", sita en la calle La Morena 865, Local 1, en la Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, los bienes que se detallan en el **Anexo Técnico (Anexo II)**, a más tardar tres días hábiles posteriores a que le sean solicitados a través del pedido correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara ocasionar en las instalaciones del "INFODF" durante la entrega de los bienes.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministra los materiales a que se refiere el presente contrato durante el período comprendido del: **16 de junio al 31 de diciembre de 2014.**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR", se compromete a:

1. Garantizar que los bienes objeto de este contrato cumplan cabal y satisfactoriamente con las especificaciones señaladas en el contrato y en su **Anexo Técnico** y estén libres de defectos y vicios ocultos.
2. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de este contrato, en las cantidades y características especificadas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento legal, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de los mismos, así como su manejo, con base en las especificaciones que

obran en el **Anexo Técnico**, en el tiempo y lugar señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

3. Realizar la reposición de los bienes, en caso de que a su entrega, resultaren con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación, entrega o instalación, sin costo alguno para el “**INFODF**”, en el domicilio precisado en la Cláusula Cuarta de este contrato, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación por escrito que el servidor público autorizado del “**INFODF**” realice sobre las irregularidades detectadas.
4. Entregar cuando le sean solicitados folletos, catálogos y toda la información adicional, así como la relación de Centros de Servicio, para la verificación, que el fabricante de los bienes, cuenta con la capacidad y la infraestructura necesaria para atender y corregir las fallas que pudiesen presentarse durante el periodo de garantía de los mismos.
5. No subcontratar total o parcialmente servicios que pueden derivarse tras el alcance del objeto del presente contrato.
6. No ceder a terceros total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.- Para dar cumplimiento al presente contrato el “**INFODF**”, se compromete a:

1. Pagar a “**EL PROVEEDOR**”, la contraprestación económica pactada.
2. Informar de inmediato y por escrito a “**EL PROVEEDOR**” por conducto del servidor público autorizado, cualquier anomalía que se observe sobre la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.- El “**INFODF**” designa a la **Dirección de Administración y Finanzas**, para dar el debido seguimiento al presente contrato, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los materiales y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que “**EL PROVEEDOR**”, no suministre los materiales con las características establecidas en el presente instrumento y su **Anexo Técnico** en las fechas establecidas, se le aplicará una pena convencional del 1%, sin incluir el IVA, del monto total del presente contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder del 10%, porcentaje que se aplicará con cargo directo a la facturación presentada por “**EL PROVEEDOR**”.

El importe de la sanción se recuperará a través de cheque certificado o de caja, nota de crédito o recibo de caja de la Dirección de Administración y Finanzas cuando se trate de pagos hasta por diez salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El “**INFODF**” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44 de sus LINEAMIENTOS, sin necesidad de previa declaración judicial, atendiendo a las bases siguientes:

- I. El “**INFODF**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo administrativamente, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”.
- II. Por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para el “**INFODF**”, por moratoria o por incumplimiento ya sea total, parcial o indebido cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo.
- III. Si el “**INFODF**” opta por la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, el “**INFODF**” podrá solicitar el pago de daños y perjuicios.
- IV. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se verificará dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a “**EL PROVEEDOR**”, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada así como notificada a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el “**INFODF**” hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los LINEAMIENTOS “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFODF**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizar el logotipo ni demás imágenes de identidad institucional oficial que le corresponda al **"INFODF"**, por lo que tampoco podrá, difundir o transmitir a terceros el mismo, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- **" EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales que se deriven del presente contrato, específicamente de los aspectos siguientes:

- I. De los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal, sólo surtirá efectos con respecto a **"EL PROVEEDOR"**.
- II. Se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, solidarios o sustitutos.
- III. Deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos señalados en la CLÁUSULA PRIMERA, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar al **"INFODF"**.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PROVEEDOR"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los LINEAMIENTOS, la Dirección de Administración y Finanzas exime a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **"INFODF"** bajo su responsabilidad, podrá suspender su

prestación, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos de los LINEAMIENTOS, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con la prestación de dichos servicios, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).- “**EL PROVEEDOR**”, será el único responsable, si para el cumplimiento de las obligaciones y objeto de este contrato, hace uso indebido de marcas, nombres comerciales, o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo y dejando a salvo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

El “**INFODF**” prohíbe a “**EL PROVEEDOR**”, la utilización de los logos y leyendas con los que se distingue los servicios que presta el “**INFODF**” y con los que se difunde la prestación de servicios públicos que brinda a los habitantes del Distrito Federal, así como la utilización, difusión o transmisión a terceros, de procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de la prestación de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los LINEAMIENTOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.- Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.

- I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito

Federal, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

- II. Para resolver posibles controversias de carácter administrativo que surjan entre el “INFODF” y “EL PROVEEDOR”, se procederá de acuerdo a lo señalado en los LINEAMIENTOS y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

Leído por las partes, se extiende el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFODF”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **13 de junio de 2014**, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES

POR “EL PROVEEDOR”

POR EL “INFODF”

**C. JOSÉ LUIS SALVADOR SUÁREZ
POZOS
REPRESENTANTE LEGAL**



**LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

Apoderado legal del INFODF según Escritura Pública 112397, de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí